CONTRATO LCO Nº 01/2023

Modalidad de Contratación: Concurso de Ofertas Nº 01/2023
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"

Entre la Municipalidad de Antequera, domiciliada en el Distrito de Antequera, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Julio Cesar Alfonzo Fischer con Cédula de Identidad N° 4.659.693, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LAKMI S.A.** con **RUC 80054786-1**, domiciliada en la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I.Nº 4.029.221, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1-Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2-Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3-Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 434172

4-Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 01/2023 ID N° 434172, convocado por la Municipalidad de Antequera. La adjudicación fue realizada según Resolución IM N° 103/2023 y Resolución JM Nº 055/2023.

INTENDENCIA ANTEQUERA

LAKMI S.A.
Telef.: 0[illegible]170
lakmi.sa@[illegible]

5-Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	8.000	15.808	14.500	**229.216.000**
							Precio Total	**229.216.000**

El MONTO MÍNIMO que asciende a la suma de Gs. 116.000.000.- (Guaraníes, ciento dieciséis millones) y un MONTO MÁXIMO de Gs. 229.216.000.- (Guaraníes, Doscientos veintinueve millones doscientos dieciséis mil).-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6-Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: LA FIRMA DEL CONTRATO

Hasta: EL 31 DE DICIEMBRE 2023

7-Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8-Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: C.P. Luz Mariel Aranda Espínola, Responsable de la U.O.C.

9-Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy.

10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

SECRETARIA GENERAL ANTEQUERA

INTENDENCIA ANTEQUERA

LAKMI S.A.
Teléf.: 021-33[illegible]5170
lakmi.sa@hotm[illegible]

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Antequera, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay al día treinta del mes de octubre y año dos mil veintitrés.

Sara Beatriz Miranda
Secretaria General

Abg. Julio César Alfonzo Fischer
Intendente Municipal

Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy
Representante Legal - LAKMI S.A.